

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – Resolución de Contrato de Compraventa
Rad. Nro. 11001310302420160049800

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual, en proveído proferido el veintiseis (26) de abril de 2022¹, declaró **desierto** el recurso de apelación impetrado por el extremo demandante contra la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de enero de 2022².

En ese orden de ideas, se ordena la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso y concernientes a la inscripción de la demanda ordenada sobre el predio identificado con el folio de matrícula No.50S-40028480³, 172-22080⁴. **OFÍCIESE** conforme corresponda.

De otra parte, en atención a lo solicitado a través de correo electrónico del 15 de febrero de 2022⁵, se advierte al abogado Víctor Manuel Muñoz Mendivelso, que deberá estarse a lo resuelto en auto del 20 de enero de 2022, en el que se estableció que *"la solicitud de liquidación de honorarios es improcedente como quiera que el anterior evento no corresponde al previsto en dicha norma para su regulación mediante incidente."*

Cumplido lo ordenado en el inciso segundo de esta providencia, por secretaria archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 07AutoDeclaraDesiertoRecurso CuadernoTribunal.

² 0116AudienciaArt373Cgp.01.21.01. y 0115ActaAudienciaArt373Cgp.02.21.01. cuaderno principal

³ 0027Auto, cuaderno principal

⁴ 0037Auto

⁵ 0118SolicitaRegulacionHoorarios.04.15.02.